

RESOLUCIÓN No.

-341--

( 04 MAYO 2023 )

"Por medio de la cual se fijan lineamientos de la Brigada de Emergencias de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, y

#### CONSIDERANDO

Que en el artículo 23 del Decreto 1876 de 1994, se señala: "Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria que garantice las prestación de los servicios de Salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia".

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el artículo 2.2.4.6.25, que el empleador debe conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles.

Que en el Decreto 2157 de 2017 mediante el cual se adoptan directrices para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas, señala en el artículo 2.3.1.5.2.1.1, que se debe impartir formación del personal para la adecuada respuesta de las emergencias, con el fin de garantizar la idoneidad de los presentes y a su vez establece: "Cada entidad debe contar con protocolos y procedimientos y un equipo de respuesta establecido en su plan de emergencia y contingencia, con unas funciones y responsabilidades específicas, de acuerdo a cada escenario de riesgo identificado. Este equipo deberá asumir la dirección y coordinación de las operaciones de respuesta".

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, en cumplimiento a la normatividad aplicable, adoptó un Plan Empresarial de Emergencias, el cual tiene por objetivo establecer acciones y responsabilidades, para hacer frente a situaciones de emergencias y desastres, que le permitan a la empresa prevenir las pérdidas humanas, materiales y ambientales y dar continuidad a la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, la empresa determina la necesidad de creación de una Brigada de Emergencias, con el fin de formar al personal en temas de seguridad frente a este tipo de sucesos y desastres, garantizando una respuesta oportuna y confiable en el momento en que se detecte alguna amenaza en la empresa o fuera de ella.

En este sentido, se hace necesario determinar y regular aspectos relevantes de la Brigada de Emergencias de Pasto Salud E.S.E, relativos a su definición, conformación, causales de retiro, responsabilidades, capacitación, entrega de elementos y reconocimiento por su participación.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar lineamientos de la Brigada de Emergencias de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, de acuerdo al articulado que a continuación se establece.

ARTICULO SEGUNDO.- Definición: La Brigada de Emergencias de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E es un equipo operativo de atención inmediata de emergencias, conformada por trabajadores de cada una de las redes y sede administrativa, quienes mediante capacitación y entrenamiento aseguran una respuesta inmediata ante eventos de emergencia y desastres al interior de la empresa, salvaguardando la vida, bienes y el entorno de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- Conformación: El proceso de conformación de la Brigada de Emergencias de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, se realizará así:

- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa a inicio de cada año dará apertura a la convocatoria para pertenecer a la Brigada de Emergencias.
- El trabajador interesado en pertenecer a la Brigada de Emergencias de la empresa diligenciará el formato "INSCRIPCIÓN DEL BRIGADISTA" Código GAF-IB Núm. 424, disponible en el servidor documental de la empresa.
- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará los formatos allegados y seleccionará a los integrantes.
- Los resultados de los aspirantes seleccionados serán socializados ante el Comité de Emergencias de la empresa.

ARTICULO CUARTO.- Requisitos: Los aspirantes a brigadistas de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, deberán observar previamente a su inscripción los siguientes aspectos:

- Compromiso de asistencia al 100% de las capacitaciones programadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, salvo enfermedad o calamidad doméstica, permiso sindical y todas aquellas situaciones que a consideración del jefe inmediato sean con justa causa. En ningún caso la asistencia podrá ser inferior al 80% de la capacitación.
- Contar con disposición, disciplina, voluntad, espíritu cívico y de colaboración para desempeñar actividades en beneficio de sus compañeros de trabajo y de la comunidad.
- Procurar por el buen mantenimiento del estado físico.
- No contar con recomendaciones médicas que no le permitan realizar actividades físicas inherentes al quehacer del brigadista (correr, saltar, manejo de cargas)



ARTICULO QUINTO.- Causales de Retiro: Son causales de retiro definitivo y temporal de la Brigada de Emergencias de la empresa, las siguientes:

**DEFINITIVO:**

- Por recomendación médica.
- Decisión del Comité de Emergencias, previo análisis del asunto.
- Por retiro definitivo de la empresa.
- Por sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada.
- Por decisión del brigadista.
- Por la no asistencia al 80% de las capacitaciones programadas sin justificación.

**TEMPORAL:**

- Por recomendación médica.
- Por solicitud del brigadista, debidamente motivada y aprobada por su jefe inmediato
- Y por las diferentes situaciones administrativas que impliquen vacancia temporal del cargo (licencias, vacaciones, incapacidades, etc.)

PARÁGRAFO PRIMERO.- El retiro de la Brigada de Emergencia ya sea definitivo o temporal deberá ser notificado mediante comunicación oficial al líder de la brigada, previo visto bueno del jefe inmediato, para que designe a otro trabajador en su reemplazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los trabajadores con posterioridad al retiro de la Brigada de Emergencias no podrán usar ningún distintivo ni uniforme que lo identifique como tal, por lo cual al momento del retiro deberán efectuar la devolución de todos los elementos entregados al líder de la brigada de emergencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Responsabilidades: Son responsabilidades de los integrantes de la Brigada de Emergencias de Pasto Salud E.S.E, las siguientes:

- Participar en el Comité de Emergencia cuando sea invitado.
- Colaborar con la actualización e implementación de los planes de emergencia y evacuación de la empresa.
- Conocer y actualizar plenamente los planes de acción y procedimientos operativos normalizados definidos en el plan de emergencia, para la prevención, preparación y atención de incidentes.
- Asistir a las capacitaciones y participación en ejercicios de entrenamiento que programe la empresa o ARL para la brigada.
- Prestar servicios básicos de primeros auxilios en un evento de emergencias o desastres.
- Activar los sistemas de alarmas en caso de ser requerido.
- Realizar inspecciones periódicas a los equipos de emergencia para que puedan ser usados en el momento del evento y velar porque se mantengan adecuadamente dotados y estratégicamente ubicados.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del estado de los equipos de emergencia.
- Apoyar el proceso de comunicación y capacitación a todos los colaboradores y visitantes sobre cómo actuar en caso de emergencia.



GERENCIA

- Apoyar el desarrollo de los simulacros y participar en la evaluación del evento.
- Coordinar y programar las reuniones de gestión, operativas y administrativas periódicas de la brigada de emergencia.
- Mantener buenas relaciones con la autoridad del subsistema nacional de voluntariado de la jurisdicción (Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil).
- Portar en la jornada laboral el chaleco o brazalete distintivo de la Brigada de Emergencias de la empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Capacitación: Los integrantes de la Brigada de Emergencias de la empresa recibirán capacitación continua a fin de asegurar los conocimientos y la práctica de los mismos en temas que permitan un actuar oportuno ante la presencia de posibles situaciones de riesgo, siniestros o desastres dentro de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de capacitaciones y su respectivo despliegue a los integrantes de la Brigada de Emergencias estará a cargo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

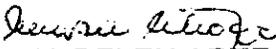
ARTÍCULO OCTAVO.- Elementos y distintivos: Los integrantes de la Brigada de Emergencias de la empresa tendrán derecho a recibir elementos y distintivos que lo identifiquen como tal, al momento de cumplir un (01) año de permanencia en la Brigada, por lo cual el integrante se encuentra en la obligación de usarla durante su horario laboral.

ARTICULO NOVENO.- Reconocimiento: Los miembros de la Brigada de Emergencias que asistan a las actividades de capacitación programadas por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa como reconocimiento, serán acreedores de un día de permiso para la participación de la jornada de entrenamiento.

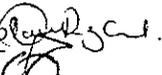
ARTICULO DÉCIMO.- Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Sistemas la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional y la comunicación del contenido del mismo a todo el personal de Pasto Salud E.S.E vía correo electrónico y demás medios de comunicación interna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA BELEN ARTEAGA TORRES  
Gerente

Proyecto: Marcela Verdugo Luna / Abogada Contratista 

Revisó: Ángela Daniela Rodríguez Goyes/ Asesora Talento Humano   
Oscar Miguel Goyes Cabrera/ Profesional Universitario SST 